



LA PLATA, 26 JUL 2010

VISTO el expediente N° 2300-177/10 por el cual se tramita el dictado de un Decreto relacionado con la política salarial inherente a los agentes enmarcados en la Ley N° 10374 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10374 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 11489, N° 11982, N° 12060, N° 12085 y N° 12161, regula el marco salarial de los agentes que prestan servicios en el Poder Judicial;

Que la política salarial dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial se implementará en dos etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive y la segunda a partir del 1° de julio de 2010 inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive y del 1° de julio de 2010 inclusive, los niveles salariales correspondientes a los agentes que se

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

desempeñan bajo el régimen establecido por la Ley N° 10374 y sus modificatorias, en los importes mensuales que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia.
Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1146

Alejandro G. Arlia
ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Ripardo Casal
Ripardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Alberto Perez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Daniel Osvaldo Scioli
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Oscar Antonio Cuartango
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ANEXO ÚNICO

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos -	
	Vigente a partir del 1° de marzo de 2010	Vigente a partir del 1° de julio de 2010
23	\$ 10.924,06	\$ 11.852,59
22	\$ 8.800,88	\$ 9.548,95
21	\$ 7.497,88	\$ 8.135,19
20	\$ 6.450,99	\$ 6.999,32
19,5	\$ 5.792,75	\$ 6.285,12
19,25	\$ 5.668,60	\$ 6.150,42
19	\$ 4.985,67	\$ 5.409,45
18,5	\$ 4.753,60	\$ 5.157,65
18	\$ 4.427,65	\$ 4.803,99
17	\$ 3.881,28	\$ 4.211,18
17 bis	\$ 3.585,63	\$ 3.890,40
16	\$ 3.416,61	\$ 3.707,02
15	\$ 3.297,79	\$ 3.578,10
14	\$ 2.944,41	\$ 3.194,69
13	\$ 2.724,92	\$ 2.956,53
12	\$ 2.571,25	\$ 2.789,80
11	\$ 2.409,90	\$ 2.614,74
10	\$ 2.298,52	\$ 2.493,90
9	\$ 2.202,42	\$ 2.389,62
8	\$ 2.147,87	\$ 2.330,43
7	\$ 2.058,33	\$ 2.233,29
6	\$ 1.968,78	\$ 2.136,12
5	\$ 1.836,34	\$ 1.992,42



[Handwritten signature]